

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 17 de noviembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Anuncio

Declarado desierto el concurso anunciado en el «Diario Oficial» número 237, de 20 de octubre, y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 295, de 21 del mismo mes, para adquisición de material electromédico, se anuncia por segunda vez con sujeción a los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales que se publicaron entonces y que obran en el tablón de anuncios de este Parque. Dicho concurso tendrá lugar el próximo día 27 de noviembre, a las diez de la mañana, en el salón de Juntas de este Establecimiento (paseo de las Delicias, número 46).

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.
4.456-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

La Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército ha dispuesto se celebre un concurso para adquisición de lo siguiente:

Hoja de suela curtición tipo «Puerto de Béjar», clase 1.ª...	22.500 kg.
Crupón " " " " " " " " " " " " " " " "	7.500 "
Total	30.000 "

Para ello se admiten proposiciones en sobre cerrado, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), hasta las diez horas del día 28 del actual (acompañadas de un kilogramo de cada clase, como muestra), y con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados que están expuestos en la Jefatura del Detall de este Centro, todos los días laborables, de nueve

treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

La cantidad mínima que se ofrecerá será de 4.000 kilogramos (de las cuales una cuarta parte será de crupón.)

El importe de estos anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.
1.838-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El día 27 del corriente mes, a las diez horas y en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), se celebrará una segunda subasta para la adquisición de:

150.00 toallas para tropa, para el Servicio de Vestuario que no fueron adquiridos en la anterior.

Para esta nueva subasta quedan en vigor los precios límites y pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 158 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 126, ambos del día 6 de junio del corriente año, estando también expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las muestras serán presentadas en este Centro hasta las diez horas del próximo día 23 del corriente mes.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.
1.834-O.

MAESTRANZA AEREA DE ALBACETE

Concurso

Necesitando adquirir esta Maestranza:

100 kg. de cinc en chapa de 0,5 mm.	
100 " " " " " " " "	0,7 "
100 " " " " " " " "	0,8 "
100 " " " " " " " "	1,0 "
100 " " " " " " " "	1,5 "
100 " " " " " " " "	2 "

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes o almacenistas a quien pudiera interesarles este suministro a fin de que pasen sus ofertas a la

Junta Económica de dicho Establecimiento, donde se encuentra el pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el citado concurso, pudiendo efectuarse consultas y ofertas hasta el día 25 del corriente.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

1.836-O 1.ª 17-11-944

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Comité Oficial de Seguros Marítimos

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del buque «Castillo Jarandilla».

Primera.—El Instituto Español de Moneda Extranjera, Comité Oficial de Seguros Marítimos, saca a la venta en pública subasta el buque «Castillo Jarandilla», cuyas características son las siguientes:

Buque de carga movido a vapor.
Tonelaje: Peso muerto, 850 toneladas.

Registro bruto, 643 toneladas.
Registro neto, 277 toneladas.
Maquinaria: Alt Triple.
Combustible: Carbón.
Casco: De acero.
Eslora: 53,24.
Manga: 8,62.
Puntal: 4,57.
Construido: 1903.

Hundido a una profundidad de diez metros, sobresaliendo en parte en bajar, a cinco metros del muelle en el puerto de Melilla.

Segunda.—Podrán concurrir a la subasta cualesquiera entidades o personas de nacionalidad españolas.

Tercera.—No se admitirán proposiciones ni se hará, en su caso, la adjudicación del buque «a calidad de ceder» a entidades o personas de nacionalidad extranjera.

Cuarta.—Los que se propongan

presentar proposiciones para la subasta podrán visitar y reconocer el buque en el lugar de su hundimiento, hasta el mismo día señalado para la apertura de pliegos.

Quinta.—También podrán solicitar del Comité cuantas aclaraciones y datos deseen en relación con el buque.

Sexta.—Se subasta sin tipo de licitación el casco, máquinas, aparatos, aparejos y enseres de todas clases, excepto la carga que se encuentre en el buque.

Séptima.—Las proposiciones deberán formularse por escrito, debidamente reintegradas y firmadas por el proponente, con expresión de las siguientes circunstancias:

a) Nombre y domicilio del proponente; iguales datos, en su caso, del firmante de la proposición, si la suscribiere en representación de tercera persona o entidad.

b) Importe en pesetas del precio que ofrece por la adquisición del mismo.

c) Aceptación de todas las condiciones consignadas en este pliego.

Octava.—Con la proposición deberán acompañarse los documentos justificativos, suficientes en derecho, así en el orden sustantivo como en el formal, de los siguientes extremos:

a) Nacionalidad española del proponente.

b) Autorización y facultades para presentar la proposición si el firmante lo hiciera en nombre y representación de tercera persona.

c) Ingreso en la cuenta corriente en el Banco de España, en Madrid, abierta a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera, «Fondo de Previsión para riesgos marítimos y de guerra», de la suma de 5.000 pesetas en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Novena.—La presentación de los pliegos, en sobre cerrado y lacrado, se efectuará precisamente en Madrid, en las oficinas del Comité Oficial de Seguros Marítimos, sitas en la calle de Jovellanos, núm. 5, piso primero, durante los días laborables, de diez de la mañana a una y treinta de la tarde, hasta las doce horas del día doce de diciembre del corriente año.

De cada una de las proposiciones se expedirá el correspondiente resguardo.

Décima.—No podrá presentarse por una misma persona o entidad más que una sola proposición.

Undécima.—El día 12 de diciembre de 1944, a las cinco de la tarde, se

procederá a la apertura y lectura de las proposiciones presentadas.

Dicho acto, que será público, se celebrará ante Notario, en Madrid, en las oficinas del Instituto Español de Moneda Extranjera, edificio del Banco de España, y a presencia de una Junta compuesta por representantes del Comité Oficial de Seguros Marítimos.

Después de la lectura de este pliego de condiciones se abrirán los pliegos presentados, que se leerán en alta voz y se reseñarán en el acta, así como los documentos anejos a las proposiciones.

Duodécima.—El Comité se reserva la facultad de no hacer adjudicación a favor de ninguna de las proposiciones.

Décimotercera.—Si hubiera más de alguna proposición con igual precio, en el mismo acto se invitará a los proponentes que se encuentren en tal caso a mejorar su propuesta mediante pujas a la llana, sin que éstas puedan ser inferiores a cinco mil pesetas, y se hará la adjudicación al que ofrezca mayor cantidad, a reserva siempre de lo prevenido en la condición duodécima de este pliego.

Décimocuarta.—El adjudicatario queda obligado a comparecer por sí o legalmente representado, ante el Notario de Madrid que al efecto se designe, en la fecha que se señale, dentro siempre de los ocho días inmediatos a la adjudicación, y a otorgar la escritura de compraventa del buque, con sujeción a las condiciones de este pliego.

Décimoquinta.—Si en la fecha señalada, y sea cual fuera la causa, no concurriera el adjudicatario a la firma de la escritura, quedará, de pleno derecho y sin necesidad de declaración especial, anulada y sin valor ni efecto alguno la adjudicación, y la fianza constituida para tomar parte en la subasta por dicho adjudicatario pasará a ser propiedad del Comité, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados por tal incumplimiento.

Décimosexta.—Las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta serán devueltas a los licitadores una vez terminada aquélla, excepción hecha de la del adjudicatario, que se reservará por el Comité y se considerará, en su caso, como parte del precio.

Décimoséptima.—El precio por el que se haga la adjudicación, deducción hecha de las 5.000 pesetas de la fianza constituida para tomar parte en la subasta, habrá de satisfacerse por el adjudicatario precisamente en

el acto mismo del otorgamiento de la escritura.

Décimooctava.—Todos los gastos que haya ocasionado la subasta, anuncios para su celebración, derechos notariales del acta y de la escritura de compraventa, incluso la matriz, copia autorizada de la misma para el adjudicatario y un testimonio de ésta para el Comité, impuestos del timbre y derechos reales, y, en general, cualesquiera gastos que origine o devengue la subasta y la formalización de la compraventa, sin excepción alguna, serán de exclusivo cargo y cuenta del adjudicatario y comprador.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.
Instituto Español de Moneda Extranjera.

1.839-O

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito números 586.833 de entrada y 69.024 de registro, de pesetas 6.685,40, en metálico, constituido por don Carlos Loring Martínez en 16 de enero de 1941, en garantía de la ejecución de las obras de una Lonja de contratación de pescado en el puerto de Algeciras (Cádiz), esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.
El Delegado Central de Hacienda,
Enrique Esteban.

1.589-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva Industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: D. José Requena Moyano.

Objeto de la industria: Elaboración de artículos de piel (Marroquinería).

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Billeteros, 90.000 pesetas. Carteras, 72.000. Petacas, 72.000.

Total, 234.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4-448-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Pablo Espuny Gómez.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de almendras, cacahuet y avellanas.

Capital: 300.000 pesetas.

Producción: Aceite, 165.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4-446-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Federico Carruncho Astray.

Objeto de la industria: Fabricación de vinagres por el procedimiento «Fring automático».

Capital: 600.000 pesetas.

Producción: Vinagre, 1.140.000 litros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 8 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4-445-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Juan Antonio Mauri-Vera e Iscar.

Objeto de la industria: Talleres de imprenta y encuadernación.

Objeto de la ampliación: Instalar otra máquina plana de 62 x 86 y una Minerva automática de 32 x 44.

Capital:

Antes 300.000 ptas.

Después 450.000 "

Producción:

Antes 157.400 ptas.

Después 160.850 "

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4-447-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «García Segovia», Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Fábrica para aserrar madera en rollo en el «Término y Prados del Paular» (Rascafría).

Capital: 500.000 pesetas.

Producción:

Madera escuadrada, 3.000 metros cúbicos en jornada de trabajo.

Leña, 500 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del término de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4-444-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionaria: Sociedad Española de Plumitas Estilográficas, S. L.

Objeto de la industria: Fabricación, en la ciudad de Reus, de plumillas para estilográfica y corrientes.

Producción: Se proyectan construir anualmente unos 500.000 plumines para estilográficas y corrientes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambla del Generalísimo número 25, entresuelo.

Tarragona, 11 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

4-451-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Abengoa, S. L.

Objeto: Instalación de maquinaria en talleres electro-mecánicos, establecidos en Sevilla.

Producción: Con la ampliación aumentará la producción en 35 aparatos nuevos y 100 reparaciones, en un año y jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 10 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

4-452-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Nueva industria

Peticionario: Don Carlos Velayos Rico, Ingeniero Industrial, Segovia.

Objeto de la instalación: Industria de fabricación de hielo y cámaras frigoríficas.

Producción: 20.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza del Dr. Laguna, núm. 3.

Segovia, 28 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campezano.

1.366-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Tortosa Navarrete.

Clase de industria: Fábrica de aceite de oliva.

Situación: Doña María Ocaña, paraje Santillana.

Producción: La correspondiente a una molturación de 360.000 kilogramos de aceituna en la campaña.

Esta industria está instalada con maquinaria nacional y empleará materias primas de la comarca.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 67).

Almería, 28 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

1.367-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Fernando Infante Martín, Zaragoza.

Objeto: Ampliar sus talleres de fabricación de embalajes con la instalación de una sierra de cinta.

Producción: Sesenta cajas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, Zaragoza.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

1.363-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Peticionario: Don Francisco Pons Rebarte, Zaragoza, paseo de Ruiseñores, 1 A.

Objeto: Instalar en Zaragoza nueva industria de fabricación de calcetines de algodón, de rayón y de lana.

Producción: Treinta, quince y quince docenas diarias, respectivamente.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, entresuelo, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

1.364-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: A y u n t a miento de Hontomín.

Objeto: Tendido de línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios y montaje de caseta de transformación, con potencia de 20 KVA, para suministro de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales al citado pueblo de Hontomín.

Los materiales empleados en esta instalación serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación (Santander, 12), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrado.

Burgos, 24 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

1.365-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE DE BARCELONA

Anuncio

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino carretero de Torre Ribera a San Jerónimo de la Murtra (tramo de Torre Ribera al Collado de San Jerónimo), bajo las condiciones extractadas siguientes:

El presupuesto de contrata es de 127.012,83 pesetas, debiéndose invertir en el presente ejercicio económico la suma de 27.012,83 pesetas, y acordar, en su día, lo pertinente para la consignación, en el presupuesto próximo, del resto de la cuantía del contrato, habida cuenta de que el plazo de ejecución de las obras es de seis meses. El importe de la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta es de 2.540,25 pesetas, y el de la fianza definitiva ascenderá al 4 por 100 del precio de adjudicación, constituyéndose en la forma dispuesta en el pliego de condiciones particulares y económicas, y de conformidad con el mismo, se hace constar que serán admisibles las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de Efectos públicos.

El proyecto, pliegos de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, bien entendido que, de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para constar el expresado plazo, pudiendo concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello otorgado bastante, a costa del interesado, por los Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, don Manuel Serra Goday o don José María Mándoli Giró. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación de 1,50 pesetas, deberán presentarse en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en las precitadas publicaciones oficiales, en la forma antedicha, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la flama, durante el término de quince minutos, y de per-

sistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las empresas, sociedades o compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado sobre incompatibilidades a que hace referencia el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante los cinco primeros días del plazo señalado para la celebración de la subasta podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que ha de regirla; advirtiéndose que, transcurridos dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 31 de octubre de 1944.
El Presidente, accidental (ilegible).
El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula número..., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial... (Estado o Provincia), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma.....)

1.820-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA

Secretaría general

Anuncio de subasta

La Excm. Diputación Provincial de Gerona, por acuerdo de la Comisión Gestora de 10 del pasado mes de octubre, anuncia la convocatoria de la subasta de las obras indispensables para proporcionar paso al

tránsito rodado por el camino vecinal de Caralps a Ribas, trozo entre Rialp y Caralps, con un presupuesto de 496.193,35 pesetas.

Los pliegos de proposición para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, de diez a trece horas, durante el término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los licitadores deberán constituir el depósito provisional de 9.923,86 pesetas.

La apertura de los pliegos y adjudicación provisional se efectuará en el salón de sesiones de la Corporación, y ante la Mesa constituida reglamentariamente, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de admisión de pliegos.

El proyecto, presupuesto y condiciones estarán de manifiesto en la propia Secretaría, y las condiciones particulares de la subasta, son las que publica el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» núm. 136, del día 11 de los corrientes.

Caso de declararse desierta la subasta, se procederá a una segunda, bajo los mismos tipos y condiciones, en el plazo de diez días hábiles, a partir del de la celebración de este acto.

Gerona, 11 de noviembre de 1944.
El Presidente, M. Cuesta. — Por A. de la C. G., El Secretario general, J. Fernández-Peñaflor.

1.823-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Bases para la provisión de la plaza de Agente Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de la capital

1.ª La Excm. Diputación Provincial de Alicante, a quien ha sido otorgado el servicio de cobranza de las Contribuciones del Estado en toda la provincia, convoca a concurso para proveer la plaza de Agente Recaudador en la Zona de la capital de la provincia.

2.ª Al concurso podrán concurrir:
a) Los funcionarios provinciales que pertenezcan a la plantilla del Cuerpo administrativo de esta Corporación, con categoría, al menos, de Oficial y que se encuentren en activo.

b) Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en el apartado anterior, si bien con la reserva de que la Corporación proveerá la plaza en tales peticionarios sólo en el caso de no

solicitarla funcionarios de la indicada categoría.

Las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 serán tenidas en cuenta en la adjudicación de esta plaza.

3.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas, más un sello provincial de igual cuantía:

a) Si están comprendidos en el apartado a) de la base 2.ª de este concurso, certificación en que conste su condición de funcionarios provinciales, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

b) Si aspiran a ocupar plazas de las comprendidas en el grupo b), de la mencionada base 2.ª, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía; certificación negativa de antecedentes Penales, y certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el servicio de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

c) Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, certificación acreditativa de sus derechos.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar cuantos documentos justificativos de alguna circunstancia que les convenga hacer constar.

4.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación presentada pasará a estudio de la Junta del Servicio, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos y propondrá a la excelentísima Diputación la resolución del concurso, dentro del término reglamentario.

5.ª Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados, se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias y en las normas contenidas en el Reglamento del Servicio, aprobado por la Corporación, debiendo hacer constar los interesados en las correspondientes instancias que conocen y aceptan dichos preceptos y especialmente el indicado Reglamento, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones, en la forma que por los mismos se determina.

6.ª La zona objeto de este concurso, según certificación expedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia, con referencia al ejercicio de 1942, tiene de cargo pesetas 8.903.212, y se le asigna como premio de cobranza, en voluntaria, el 0,45 por 100 de la que efectúe, debiendo percibir por la recaudación ejecutiva el 70 por 100 de la participación otorgada a la Diputación provincial por la Condición IV de la Orden ministerial de concesión del servicio (15 de octubre de 1943).

Todos los gastos de la recaudación serán de cuenta del Agente que resulte nombrado.

7.ª Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el recaudador que resultare nombrado a constituir una fianza del 10 por 100 de los valores a realizar durante un año, deducido del promedio del último quinquenio, en el caso de que fuese de los concursantes comprendidos en el apartado a) de la base 2.ª de esta convocatoria. Para aquellos recaudadores que no tengan dicha condición, la fianza se fijará en el 13 por 100 de dichos valores y deberá constituirse asimismo con anterioridad a la iniciación de sus funciones.

8.ª El concurso se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento del Servicio, aprobado por la Corporación en sesión de 14 de septiembre último.

9.ª La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar en la fecha en que la Corporación se haga cargo de la Zona objeto de este concurso.

Alicante, 11 de noviembre de 1941.
El Presidente, José Martínez Alejos.
El Secretario, Fernando Albi.

r.819-O.

AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

Edicto

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día doce de octubre próximo pasado, para la ejecución de las obras de ampliación de la red de traída de aguas para abastecimiento de los edificios del Profesorado de la Escuela Naval Militar, emplazados en la calle de Salvador Moreno, se anuncia segunda subasta con estricta sujeción a las bases que regulan la primera, a saber:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta y nueve mil doscientas ocho pesetas con cinco céntimos (169.208,05)

a que asciende el presupuesto de ejecución por contrata de las obras referidas.

Segunda.—La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ante Notario público a quien por turno corresponda dar fe del acto.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este edicto, y serán presentadas por los licitadores o sus representantes legales en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior hábil al fijado para la subasta, en papel de la clase sexta reintegrado con sello municipal de 1,50 pesetas, en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del licitador y con los demás requisitos que determina el artículo 15, regla tercera, del vigente Reglamento de Contratación municipal; incluyendo en dicho sobre recibo de hallarse al corriente en el pago de retiro a la vejez, seguro de accidentes y subsidio familiar y en sobre aparte y abierto el resguardo del depósito provisional.

Cuarta.—Los licitadores podrán concurrir al acto de subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello.

Quinta.—El bastante de poderes se efectuará por el Letrado Asesor del Ayuntamiento.

Sexta.—Los licitadores habrán de constituir en la Depositaria municipal a disposición del Ayuntamiento y como fianza provisional, en metálico o valores del Estado, la cantidad de tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas dieciséis céntimos (3.384,16), importe del dos por ciento del tipo de subasta; que el rematante deberá elevar al cuatro por ciento como fianza definitiva, que no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras y se justifique el pago total de la Contribución, subsidio industrial y daños y perjuicios, si los hubiere.

Séptima.—El contratista vendrá obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que figuran en el proyecto, a cumplir la legislación vigente sobre accidentes

del trabajo; jornada y retiro obrero, subsidio familiar y de maternidad, descanso dominical, fiestas atribuidas y demás disposiciones de carácter social; al cumplimiento de la Ley y Reglamento de Protección a la industria nacional y a cuantas disposiciones se puedan dictar durante la ejecución de las obras, así como a otorgar la correspondiente escritura notarial dentro del plazo de un mes, a contar del día en que se notifique la adjudicación definitiva.

Octava.—El pago del importe del contrato, conforme a acuerdo plenario, se hará en dos anualidades y en la proporción siguiente:

Ejercicio de 1944, cincuenta y nueve mil doscientas ocho pesetas cinco céntimos (59.208,05).

Ejercicio de 1945, ciento diez mil pesetas (110.000,00).

Novena.—El Contratista tendrá derecho a que se le acredite mensualmente el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el señor Arquitecto municipal Director de las obras.

Décima.—El Ayuntamiento queda obligado a satisfacer al contratista el importe de la subasta en la forma que queda estipulado, y tendrá derecho a exigir del rematante todas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones que se dejan establecidas y el resarcimiento de los perjuicios que con ello se originen.

Undécima.—El contratista dará principio a la ejecución de las obras en el término de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y habrán de quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del comienzo de las mismas.

Duodécima.—Si el contratista no hubiera terminado la obra en el plazo fijado, a no ser que obedezca a causa de fuerza mayor debidamente justificada, satisfará una multa de veinticinco pesetas diarias los dos primeros meses; cincuenta pesetas diarias los dos siguientes y cien pesetas diarias los otros dos. Finalizada la prórroga de los seis meses, se considerará automáticamente rescindido el contrato, con pérdida de fianza.

Décimotercera.—El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios o rescisión de aquél, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Décimocuarta.—El rematante queda obligado a satisfacer la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por

el Notario que autorice la subasta, escrituras que se otorguen, reintegro de expediente y, en general, cuantos gastos se ocasionen hasta la formalización del contrato, así como el impuesto de derechos reales.

Décimoquinta.—Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, dirección y liquidación de la obra.

Décimosexta.—El plazo de garantía para las obras que comprende el proyecto será de cinco meses, contados desde la fecha de la recepción provisional, siendo de cuenta del contratista la conservación y reparación de las obras efectuadas.

Décimoséptima.—Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras los Tribunales del partido judicial de Pontevedra.

Décimoctava.—La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, según las condiciones anunciadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

Décimonovena.—El proyecto y todos los documentos que lo integran estarán de manifiesto en la oficina de Obras Municipales, todos los días laborables y horas de diez a trece, durante el plazo señalado para la presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha de, anunciando la subasta pública la ejecución por contrata de las obras de ampliación de la red de la traída de aguas para abastecimiento de los edificios del Profesorado de la Escuela Naval Militar, emplazados en la calle de Salvador Moreno, formula esta solicitud, por la que se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figura en el mismo, y aceptando íntegramente las condiciones establecidas en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Pontevedra, 10 de noviembre de 1944.—El Alcalde accidental (ilegible).

1.830-O.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

El Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana,

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el intento de subasta para el arriendo del Arbitrio municipal establecido sobre el uso, obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales para toda clase de ventas y transacciones que se verifiquen en el término municipal, durante los años 1945 y 1946, como obligatorios, y 1947, como voluntario, se saca a la subasta por acuerdo de la Corporación Municipal dicho arriendo, por tipo de cien mil doscientas cincuenta y cinco pesetas al alza, cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Arbitrios.

El acto tendrá lugar al día siguiente de transcurrir veinte días hábiles al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas de la mañana, en la Casa Capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia de un señor Concejal y el señor Notario a quien corresponda autorizar el contrato, pudiendo presentarse pliegos en la Secretaría municipal hasta las doce horas de la mañana del día anterior al de la celebración de la subasta.

En el caso de declararse desierta esta subasta y con la rebaja del 10 por 100 del tipo de licitación señalado, se celebrará segunda subasta al día siguiente de los diez días naturales que transcurran al de la celebración de la primera, en las mismas condiciones que las citadas para esta última. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, previniendo que caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y que de existir igual, se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y en papel del timbre correspondiente, y en sobre aparte abierto se acompañará el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la cantidad de cien mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, por que se subasta el arriendo y la cédula personal del licitador o documento de identidad

que le sustituya, con todas las demás circunstancias que se establecen en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de servicios municipales, con sujeción al cual se celebrará la subasta.

Castellón, 11 de noviembre de 1944.
Firma (ilegible).

Extracción del Pliego de condiciones

El objeto de la subasta es el arriendo del arbitrio. El acto tendrá lugar de conformidad con lo que se expresa en el segundo párrafo del anuncio que precede. El tipo de subasta es de cien mil doscientas cincuenta y cinco pesetas al alza cada año, y el modelo de proposición el siguiente:

«Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a subasta el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales para toda clase de ventas o transacciones que se verifiquen dentro del término municipal de Castellón de la Plana, durante los años mil novecientos cuarenta y cinco y mil novecientos cuarenta y seis, como obligatorios, y mil novecientos cuarenta y siete como voluntario, se comprometo a tomar a su cargo el arriendo del citado arbitrio, con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra) cada año.

(Fecha, y firma del proponente.)»

El depósito provisional para tomar parte en la subasta es de cinco mil doce pesetas setenta y cinco céntimos, y la fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

El bastanteo de poderes, en los casos en que proceda, se efectuará por Letrado colegiado en ejercicio en esta ciudad.

1.822-O.

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE BADALONA

Anuncio

Acordada por el excelentísimo Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre último, la celebración de concurso para la prestación del servicio de recogida de basuras en este término municipal, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, se convoca el referido concurso al objeto de que cuantos quieran concurrir presenten

sus escritos dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que, según el pliego de condiciones obrante en el expediente de su razón y que queda a disposición de cuantos pueda interesar para su examen, el concurso se llevará a efecto en las siguientes condiciones:

El acto de apertura de pliegos será público y se celebrará el día siguiente al último hábil de presentación de los mismos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y hora de las dieciocho, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro señor Teniente de Alcalde o Concejal designado por el Ayuntamiento, y autorizará el acto el Notario de esta ciudad que le corresponda en turno, el cual levantará la oportuna acta. El concurso se refiere a la recogida diaria de basuras, escombros, despojos y residuos de las casas particulares, así como las que se encuentren amontonadas, y su conducción al depósito correspondiente, cuyo servicio se efectuará en vehículos adecuados provistos de caja cerrada con tapas y forrada exterior e interiormente de cinc o plancha metálica, semejante al modelo empleado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona. El proponente, en su oferta, fijará con todo detalle el tipo de vehículos para este servicio, acompañando un disel de los mismos y señalando su capacidad y número, que no será inferior a doce. La duración de la contrata será de diez años y los pagos al contratista se efectuarán por meses vencidos. El Ayuntamiento abonará al contratista, por vehículo y día, las cantidades máximas de doce pesetas en el centro de la población y catorce pesetas en las afueras, debiendo destinarse seis carros para cada una de dichas zonas. Las proposiciones que se presenten deberán contener todos los extremos que se refieren en el presente anuncio, pudiendo, sin embargo, ser ampliados por el proponente en la forma que estime conveniente para la mejor prestación del servicio y sin arreglo a modelo alguno por la especial condición del concurso, debiendo, no obstante, ser claras, precisas y concretas respecto a todos los extremos del pliego de condiciones. Para tomar parte en el concurso será indispensable depositar en la Caja de éste Municipio o en la General de Depósitos o sus sucursales la cantidad de tres mil quinientas pesetas en concepto de fianza, que podrá ser en metálico o

en valores o signos de créditos del Estado o de este Ayuntamiento. Esta fianza se considerará provisional y será devuelta a los concursantes una vez fallado el concurso, excepción hecha de la del adjudicatario, que la completará como definitiva hasta la cantidad de diez mil pesetas. Las proposiciones y toda la documentación para optar al concurso se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta las doce horas del día en que termine el plazo de admisión, debiendo presentarse en pliego cerrado, lacrado y firmado por el concursante y escrito en el reverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para contratar el servicio de recogida de basuras y su conducción, abierto por el excelentísimo Ayuntamiento de Badalona, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día de de 1944, número». A cada proposición deberá acompañarse la cédula personal y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional de fianza de que se ha hecho mérito, y caso de que algún licitador concurriese por medio de apoderado, deberá acompañar, asimismo, un documento que acredite el bastateo del poder por el señor Secretario de esta Corporación. Una vez adjudicado el concurso por el Ayuntamiento en pleno, y dentro del plazo de un mes, se elevará el contrato a escritura pública. El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badalona, 9 de noviembre de 1944.
El Alcalde, S. Serentill.

1.833-O.

INSTITUTO DE ESPAÑA

Real Academia de Medicina.

(Fundación Pérez de la Fanosa)

Esta Real Academia de Medicina, en sesión de Junta directiva celebrada el día 8 de los corrientes, acordó anunciar, de conformidad con lo dispuesto por la Fundación Pérez de la Fanosa, 12 Socorros de 250 pesetas cada uno, a los que pueden optar los médicos y sus familias necesitadas, presentando los siguientes documentos:

Instancia dirigida a la Secretaría de la Real Academia de Medicina, Arrieta, 12, Madrid, expresando la edad, domicilio y número de hijos, con indicación de la edad de éstos y profesión. Los médicos acompañarán

copia simple del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, certificación facultativa del padecimiento que les imposibilita ejercer la profesión y cuantos documentos consideren de interés referentes a las localidades donde hayan ejercido. Las viudas o huérfanos acompañarán a la instancia certificado de defunción, copia simple del título del causante y certificación de pobreza, firmada por el Alcalde o Cura Párroco de la localidad. Podrán acompañar también documentos relativos al ejercicio del médico titulado.

Los que hayan obtenido anteriormente socorros o donativos de esta Academia por cualquier concepto no podrán solicitar éstos de nuevo.

Los socorros se entregarán en la Pascua de Navidad de 1944.

Las instancias se presentarán en el domicilio de la Real Academia de Medicina hasta el día 9 de diciembre próximo.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.
El Secretario perpetuo, Nicasio Mariscal.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

ALMACENES SAN JOSE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid el día 4 de diciembre, a las diez horas, en el domicilio social, Atocha, núm. 26, a fin de proceder a la deliberación y aprobación de las resoluciones que el Consejo la someta.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.
Por el Consejo de Administración, el Presidente, M.^a Feliú Camps.

4.459-P

COMPANIA GENERAL DE NAVIGACION

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de esta Compañía, se anuncia al público por segunda vez el extravío del extracto de inscripción número 1.447, a favor de don Federico Musatadi y Goiriena, comprensivo de 12 acciones, números 21.681 a 692, cuyo duplicado será expedido una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de este anuncio.

Bilbao, 10 de noviembre de 1944.
El Director-Gerente.

1.368-P

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

(La Equitativa de los Estados Unidos)

Sociedad Mutua de Seguros sobre la Vida y Rentas Vitalicias

Presidente: THOMAS I. PARKINSON

84. Balance anual correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1943

ACTIVO	Pesetas
Efectivo.....	1.038.425.197,90
Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos (incluye depósitos en oficinas públicas de 2.600.000,00 pesetas).....	9.813.512.650,00
Otras obligaciones (incluye depósitos en oficinas públicas de 58.373.540,00 pesetas).....	13.856.430.714,40
ACCIONES :	
Acciones preferidas y garantidas.....	419.249.060,00
Otras acciones.....	8.118.950,00
	427.368.010,00
Primeras hipotecas sobre bienes raíces, incluyendo 414.348,40 pesetas de las excluidas, sujetas a redención.....	4.041.978.968,90
Bienes raíces (a su costo, menos depreciación).....	696.788.523,10
Préstamos sobre pólizas de la Sociedad.....	1.476.180.299,10
Primas en vías de cobro.....	259.748.372,60
Intereses y alquileres vencidos y acumulados y otros créditos activos.....	286.111.118,70
	31.896.543.854,70
PASIVO Y RESERVAS	
RESERVAS DE POLÍZAS:	
Reserva general de seguros y rentas.....	26.731.112.380,00
Reserva para pagos futuros sobre contratos suplementarios.....	1.850.448.070,00
Varias reservas de pólizas.....	32.059.257,30
Dividendos y rentas depositados en poder de la Sociedad, e intereses sobre los mismos.....	478.774.914,40
OTRAS OBLIGACIONES Y RESERVAS:	
Reclamaciones sobre pólizas en vías de pago.....	180.326.714,80
Primas pagadas por anticipado.....	315.549.136,60
Dividendos vencidos y no pagados.....	26.348.047,40
Contribuciones del Gobierno Federal y de los varios Estados y otras contribuciones.....	82.590.000,00
Aumento de gastos, intereses no vencidos y otras obligaciones.....	77.529.043,20
Dividendos para distribuir en 1944.....	414.008.730,00
Reserva para alza no realizada en el valor de obligaciones y acciones no amortizadas.....	131.965.144,00
FONDOS SOBREVIVIENTES:	
Reserva para contingencias, seguros de vida en grupo.....	39.420.000,00
Fondos sobrantes no aplicados.....	1.536.412.516,60
	31.896.543.854,70
Seguros en vigor.....	84.455.785.860,00
Nuevos seguros (emitidos a prima pagada).....	5.532.950.810,00

NOTAS.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio de 10,00 pesetas por dólar. De acuerdo con las exigencias de la Ley, todas las obligaciones que están sujetas a amortización figuran por sus valores de amortización; todas las demás obligaciones y acciones han sido valoradas a los tipos de cotización determinados por la Asociación Nacional de Comisarios de Seguros, o figuran por sus valores de amortización (en el caso de obligaciones), cualesquiera sean más bajos.

CUENTA GENERAL DE PERDIDAS Y

CREDITOS

Pesetas

A.—Fondos procedentes del año anterior

1.—Reserva general de seguros y rentas, menos reaseguro		24.853.582.370,00
2.—Reserva para pagos futuros sobre contratos suplementarios que no implican contingencias de vida		1.679.099.580,00
3.—Variar reservas para Accidentes y Enfermedad		18.020.251,30
4.—Dividendos y rentas dejados en depósito en poder de la Sociedad		418.608.767,30
5.—Reclamaciones sobre pólizas en vías de pago, menos reaseguro		168.226.127,00
6.—Reserva para pagos futuros en virtud del Plan de Agentes y Empleados jubilados		48.780.752,80

B.—Primas y Consideración para Rentas:

1.—Por seguros en caso de muerte	2.168.282.539,20	
Menos reaseguro	<u>10.154.261,10</u>	2.158.128.278,10
2.—Por seguros en caso de vida	110.330,00	
Menos reaseguro	<u>0</u>	110.330,00
3.—Accidentes y Enfermedad	198.133.935,90	
Menos reaseguro	<u>0</u>	198.133.935,90
4.—Rentas	1.154.455.898,60	
Menos reaseguro	<u>0</u>	1.154.455.898,60

3.510.828.442,60

C.—Beneficios netos de las operaciones de inversión:

1.—Intereses y dividendos	976.035.697,20	
2.—Rentas netas de bienes raíces (después de deducir pesetas 52.117.014,70 por gastos de explotación y contribuciones)	<u>52.503.842,70</u>	1.028.539.539,90

A deducir:

Gastos pertinentes	70.171.643,40
Remanente	<u>958.367.896,50</u>

3.—Beneficios netos de inversión (beneficio neto por venta de valores e inmuebles, deducida la rebaja y depreciación anual de los bienes raíces y el ajuste de valor de las acciones según se requiere por la Ley)	<u>206.434.414,10</u>	1.164.802.310,60
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	------------------

D.—Sumas procedentes de pólizas dejadas en depósito en poder de la Sociedad:

1.—Bajo contratos suplementarios, incluso aquellos que implican contingencias de vida	402.058.195,30	
2.—Dividendos y rentas dejados en depósito	<u>73.899.090,50</u>	475.957.285,80
Total créditos		<u>32.337.905.887,40</u>

DEBITOS

A.—Cantidades pagadas:

1.—Por seguros en caso de muerte	988.101.788,20	
Menos reaseguro	<u>13.488.365,20</u>	974.613.423,00
2.—Por seguros en caso de vida	653.088,20	
Menos reaseguro	<u>0,—</u>	653.088,20
3.—Por reclamaciones por Accidentes y Enfermedad... ..	142.995.784,00	
Menos reaseguro	<u>130.710,80</u>	142.865.073,20
4.—Rentas	332.788.893,20	
Menos reaseguro	<u>0,—</u>	332.788.893,20
5.—Pólizas rescindidas	265.489.921,90	
Menos reaseguro	<u>1.276.606,00</u>	264.213.315,90

Suma y sigue 1.715.133.793,50

NOTA.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio de 10,00 pesetas por dólar.

GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBITOS		Pesetas
Suma anterior		1.715.133.793,50
B.—Dividendos pagados a los asegurados		414.690.796,10
C.—Pagos efectuados a cuenta de las sumas procedentes de pólizas dejadas en depósito en poder de la Sociedad e intereses sobre las mismas:		
1.—Bajo contratos suplementarios, incluso aquellos que implican contingencias de vida	259.299.139,30	
2.—Dividendos y rentas dejados en depósito	26.806.782,80	
	<hr/>	286.105.922,10
D.—Gastos e impuestos pertinentes a las operaciones de seguros		329.710.583,60
E.—Aportación para el fondo de beneficios en favor de empleados por servicios prestados según el plan de jubilación		70.000.000,00
F.—Adicionado a reserva para dividendos		45.979.330,00
G.—Reserva general de seguros y rentas:		
1.—Por seguros en caso de muerte	15.813.078.930,00	
Menos reaseguro	52.771.230,00	
	<hr/>	15.760.307.700,00
2.—Por seguros en caso de vida	2.199.730,00	
Menos reaseguro	0	
	<hr/>	2.199.730,00
3.—Accidentes y Enfermedad	124.084.020,00	
Menos reaseguro	1.083.890,00	
	<hr/>	123.000.130,00
4.—Rentas	10.845.634.880,00	
Menos reaseguro	30.060,10	
	<hr/>	10.845.604.820,00
		26.731.112.380,00
H.—Otras reservas:		
1.—Reserva para pagos futuros bajo contratos suplementarios que no implican contingencias de vida	1.850.448.070,00	
2.—Varias reservas de pólizas	32.059.257,30	
3.—Dividendos y rentas (e intereses sobre los mismos) dejados en depósito en poder de la Sociedad	478.774.914,40	
	<hr/>	2.361.282.241,70
I.—Reclamaciones sobre pólizas en vías de pago al cerrar el Ejercicio	180.471.524,80	
Menos reaseguro	144.810,00	
	<hr/>	180.326.714,80
Total débitos		32.134.341.761,80
RESUMEN		
Total créditos		32.337.905.887,40
Total débitos		32.134.341.761,80
REMANENTE.—Beneficio sobrante distribuido en la forma siguiente:		
Adicionado a reserva para contingencias, seguros de vida en grupo	6.200.000,00	
Adicionado a fondos sobrantes no aplicados	197.364.125,60	
	<hr/>	203.564.125,60
Fondos sobrantes en 1 de enero de 1943:		
Reserva para contingencias, bienes raíces e inmuebles (no exigida en 31 de diciembre de 1943 y restituida, por consiguiente, en esta fecha a fondos sobrantes no aplicados)	50.000.000,00	
Reserva para contingencias, seguros de vida en grupo	33.220.000,00	
Fondos sobrantes no aplicados	1.289.048.391,00	
	<hr/>	1.372.268.391,00
Fondos sobrantes en 31 de diciembre de 1943:		
Reserva para contingencias, seguros de vida en grupo	39.420.000,00	
Fondos sobrantes no aplicados	1.536.412.516,60	
	<hr/>	1.575.832.516,60

OPERACIONES REALI CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	D E B E		Pesetas
1. Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.			
Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	403.800,83		
b) Por seguros de rentas vitalicias	5.121,43		
c) Por otras clases o categorías de seguros	7.723,08	416.645,34	
Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:			
d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	363.913,40		
e) Por seguros de rentas vitalicias	17.609,22	381.522,62	
2. Rescate de pólizas			798.167,96
3. Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio			89.086,84
4. Gastos de administración del ejercicio:			47.590,56
a) Gastos generales		138.089,75	
b) Comisiones de cobro		364,75	
c) Contribuciones e impuestos		11.048,98	
d) Parte de España en los gastos generales de la Compañía		5.407,66	
5. Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1): La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.			
Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	2.721.204,00		
b) Por seguros de rentas vitalicias	79.458,00	2.800.662,00	
Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:			
c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	2.787.792,00		
d) Por seguros de rentas vitalicias	228.712,00	3.016.304,00	
Valor actual de las cantidades que aun no han vencido por concepto de contratos suplementarios, sin implicar contingencias de vida			492,00
6. Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.			5.817.658,00
Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1909:			
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	260.667,81	260.667,81	
Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:			
b) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	140.663,00		
c) Por seguros de capitales caso de vida	3.500,00		
b) Por seguros de rentas vitalicias	35.508,76	179.671,76	
7. Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio			440.339,57
8. Intereses devengados sobre dividendos depositados y que, en unión de éstos, se acumulan al capital de la póliza			4.973,37
9. Saldo acreedor			597,45
			502.795,51
TOTAL			7.856.120,40

(1) Compreendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

ZADAS EN ESPAÑA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

H A B E R		Pesetas
1. Reservas del ejercicio anterior:		
a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias	658.783,24	
b) Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio	6.219.019,00	
c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio	9.582,50	
	6.887.384,74	6.887.384,74
2. Primas del ejercicio:		
La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		
a) Primas seguros caso de muerte y mixtos		175.269,41
3. Producto de los fondos invertidos:		
a) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas	24.267,46	
b) Cupones y dividendos de los valores en cartera	761.235,18	
c) Intereses diversos	4.401,56	
	789.904,20	789.904,20
4. Derechos de registro:		
a) Cobrado de los asegurados por este concepto		3.562,05
TOTAL		7.856.120,40

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el plazo de diez días, ante el Juzgado Instructor número tres adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (sito en el paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

VILLA AGUIRREGAVIRIA, José; nacido el 16 de noviembre de 1861, en Olmeda de las Salinas (Guadalajara), casado, fotógrafo, que residió en 1902 en Madrid; sumario 125 de 1944.

JIMENEZ MARTIN, Graciliano; nacido el 22 de noviembre de 1887, empleado, natural y vecino de Madrid, que residió en la calle Molino de Viento; sumario 139 de 1944.

SEGOVIA BONIFAZ, Manuel; nacido el 15 de julio de 1860, en Naval (Huesca), casado, ferroviario, residente en 1903 en Madrid; Valencia, núm. 61; sumario 151 de 1944.

MUNOZ OLMEDO, Fernando; nacido el 24 de noviembre de 1870, en Ontigola (Toledo), casado, empleado, domiciliado en Madrid en 1903; sumario número 153 de 1944.

ORTIZ FERNANDEZ, Victoriano; nacido el 23 de marzo de 1867, en Villalón de Campos (Valladolid); Arquitecto, casado; sumario 154 de 1944.

RUBERT LYON, Georges; nacido el 29 de agosto de 1883, dependiente de comercio, residente en 1904 en Madrid; sumario 187 de 1944.

DURAN BENZO, Miguel; sin más datos de filiación civil; sumario 206 de 1944.

LOPEZ DARRIBA, José; nacido el 25 de febrero de 1888, en Orense; Contador mercantil, residente en 1917 en Madrid; sumario 201 de 1944.

SITJA CAMPANY, Juan; nacido el 25 de agosto de 1859, en San Andrés de Palomar (Barcelona), casado, contratista, residente en 1899 en Las Palmas, calle San Telmo; sumario 204 de 1944.

ABRAHAM FLITZ, Jaime; nacido el 25 de diciembre de 1853, en New

York; representante de comercio, que estuvo domiciliado en Madrid, Hotel Inglés, calle de Echegaray; sumario 207 de 1944.

HALEVY SLASTÈIS, Joseph; nacido el 1 de mayo de 1886, soltero, comerciante, natural de Sangall (Suiza); sumario 208 de 1944.

MENA Y SANZ, Angel; nacido el 1 de marzo de 1889, en Madrid; estudiante, residente en 1917 en Madrid; sumario 209 de 1944.

SCHULTHESS SIEGRIST, Carlos; nacido el 5 de mayo de 1878, en Barentsweil (Zurich, Suiza); mecánico, con residencia habitual en 1904 en Madrid; sumario 340 de 1944.

PORTA BERNABE, Luis; de veintiocho años en 1907, soltero, escritor, residente en la expresada fecha en Elda (Alicante); sumario 428 de 1944.

MICHELLI, Rodolfo de; nacido el 15 de diciembre de 1879, casado, natural de Italia, fabricante, residente en 1913 en Madrid; sumario 498 del año 1944.

ALONSO ZAPICO, Pedro; sin más datos de filiación civil, que perteneció a la Masonería con el nombre simbólico de «Veguina», en la Logia «Isidoro Máiquez», número 101, de Madrid; sumario 550 de 1944.

ALCINA SALORT, Guillermo; nacido en Ciudadela, el 21 de diciembre de 1871, zapatero, casado, domiciliado en el lugar de su naturaleza, calle M. de Cervantes, 59; sumario 609 del año 1944.

ARDANAZ LABORDA, Antonio; de unos cuarenta y un años de edad, hijo de Pedro y Antonia, casado, ex Oficial del Cuerpo Administrativo de la Zona de Protectorado, que residió en Madrid, calle San Vicente, 21; sumario 621 de 1944.

BARRENECHEA GARCIA, Ernesto; de treinta y ocho años en 1934, soltero, Delineante, domiciliado en Electra Marroque, sita en la calle de Benito Pérez Galdós, en Tetuán (Marruecos); sumario 636 de 1944.

BUENO ALVAREZ, Miguel; de Madrid, sin más datos de filiación civil; sumario 708 de 1944.

CASSOLA MENSAYAS, Eduardo; natural de Algeciras, de treinta y tres años, empleado de Telégrafos; sumario 721 de 1944.

CARRASCO, Alberto D.; nacido el 4 de enero de 1892, soltero, negociante, residente en Salónica (Grecia); sumario 766 de 1944.

MARINO VILA, Miguel; nacido el 14 de enero de 1905, en La Coruña, Teniente de Intervención, domiciliado en Zaio, Melilla; sumario 786 de 1944.

SILVA FERNANDEZ, Felipe; residente en Madrid en enero de 1933; sumario 791 de 1944.

VALLES SEGURA, Jaime; de cincuenta y siete años, casado, comer-

ciante, hijo de José y Catalina, natural y vecino de Palma de Mallorca, calle Vallori, 6, segundo; sumario 799 de 1944.

INIESTA SANCHA, Juan Manuel; casado, cortador, nacido el 21 de agosto de 1886, en Madrid; residente en la calle Eduardo Dato, 16; sumario 796 de 1944.

POZO RODRIGUEZ, Pedro del; Ingeniero de Montes, de unos cincuenta y cuatro o cincuenta y cinco años en 1942; sumario 802 de 1944.

4.234 a 27, 4.235, 4.240 a 46 y 4.262 a 76.—

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de notificación

En este juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid pendían autos de procedimiento sumario hipotecario promovidos por el Procurador don Félix Quesada, en nombre de don Baldomero Sobrini y Argullón, contra doña Adela García Balsera, hoy, en su caso, sus herederos o causahabientes, en reclamación de 32.909,50 pesetas, resto del principal de un préstamo, intereses y costas, con garantía de la finca:

Parcela de terreno orientada al este de Madrid a la izquierda de la Carretera de Aragón, barriada de Las Ventas del Espíritu Santo, próxima al Arroyo Abroñigal, término de Capillas, partido judicial de Alcalá de Henares, conocido el terreno por Huerta de Monserrat, y hecha extensiva la hipoteca a las edificaciones existentes y las que de nuevo se hicieran. Es la finca 90 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, hoy dividida en quince predios. En dichos autos se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así: «Providencia, Juez interino, señor Portillo. — Madrid, veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro... y notificado también a los acreedores posteriores a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito del actor, llamados don Enrique Medina Mota, don Alfonso Manuel Martí, don Rogelio Gómez Martínez, la razón social «Uralita. S. A.», y doña Adela García Balsera y causahabientes de la misma en su caso (por su titularidad acreedora respecto a la resolución de pleno derecho que atañe a las fincas 2.343, 2.394 y 2.399), la existencia del procedimiento, a los efectos que expresa la regla quinta

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, notificaciones que se llevarán a efecto, en cuanto a dichos acreedores posteriores o sus causahabientes, por medio de edictos, fijado uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Lo manda y firma S. S.ª, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—Portillo.—Ante mí: P. S., Mario Moreno.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a los citados acreedores y, en su caso, a sus respectivos causahabientes, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. H., Mario Moreno.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia interino, F. Portillo.

4.439-A. J.

MADRID

Edicto

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra el Sindicato Agrícola Vinícola de Pla del Panadés, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada en garantía de un préstamo de ochenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, de la finca hipotecada que es la siguiente:

En Pla del Panadés (Barcelona). Una extensión de terreno, sito en Pla del Panadés, partido judicial de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, a extramuros del pueblo, en el punto llamado Camp de la Magranera, inmediaciones de la carretera que se dirige a Lavid, hoy de San Sadurni, constituida esta finca por tres parcelas unidas de figura rectangular; la primera, de extensión 60 metros de ancho por 55 de largo, de figura triangular; la segunda, de extensión 35 metros de lado por 20 de altura y cuadrangular, y la tercera, de extensión 38 metros de largo por 25 de ancho, que en junto forman una superficie de 4.720 metros 50 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte o frente, con la dicha carretera y parte con el torrente llamado del Poó; por el Sur, o espalda, con finca de que procede, la que se describe, perteneciente a don Ra-

món Valles de Mitjans; por el Este, o izquierda, con la mencionada carretera, y por el Oeste, o derecha, entrando, con tierras de don Antonio Jane Almirall. Dentro de la indicada superficie y ocupando 2.035 metros cuadrados, existe un edificio destinado a la elaboración de vinos, que consta de tres naves escalonadas, construidas a una planta, de una longitud de 55 metros por 14 metros de las cubiertas con jachas armadas, teniendo su fachada principal y entrada por la referida carretera que se dirige a Lavid, hoy a San Sadurni, e integrándole las dependencias, útiles y artefactos propios de la industria a que se destina. La superficie restante de la extensión del terreno descrito se halla destinada a expansión y caminos que facilitan el acceso a diferentes entradas de la bodega.

La celebración del remate tendrá lugar el día 22 del próximo diciembre, a las once de la mañana, en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, y simultáneamente en el de igual clase de Villafranca del Panadés, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, fijadas para ese efecto en la escritura de préstamo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de noviembre de 1944. El Juez, Dionisio Fernández.—El Secretario (ilegible).

4.441-A. J.

MADRID

Edicto

En los autos segundos ante el Juzgado Especial de Desbloqueo de esta capital, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra don José María Andrés Alfonso, don Salvador Salcedo Ferrer y doña Josefa Ferrándiz Martínez, sobre revisión de pagos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid a 10 de octubre de 1944.—El señor don Antonio Ruiz López de Aguilar, Magistrado, Juez Especial de Desbloqueo de esta capital. Habiendo visto los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 17, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., domiciliado en esta plaza, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, y defendido por el Letrado señor Sobejano, contra don José María Andrés Alfonso, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Valencia, representado por el Procurador don Ambrosio Bordehore Ferrando y defendido por el Letrado señor Genovés, y después sin defensa ni representación, por haber sido declarado en rebeldía, y contra don Salvador Salcedo Ferrer y doña Josefa Ferrándiz Martínez; mayores de edad, propietario y sus labores, respectivamente, y vecinos de Valencia, primero sin defensa ni representación por hallarse constituidos en rebeldía, y después representados por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil y defendidos por el Letrado señor Solís, sobre revisión de cierto pago hecho durante dominio marxista; y...

Fallo: Que desestimando las excepciones de la oposición formulada en la presente revisión de pagos, debo declarar y declaro: Primero. Que es revisable el pago que para reembolso de ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, del préstamo hipotecario concertado entre la actora, Banco Hipotecario de España, y los demandados don Salvador Salcedo Ferrer, su esposa, doña Josefa Ferrándiz Martínez, y don José María Andrés Alfonso, subrogados por escrituras de veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho, en la que otorgara en diez de marzo de mil novecientos veintisiete don Filiberto Chuliá Raga, con garantía de la casa en Valencia, número dos de la calle de Francisco Sempere, con chafán a la

del Maestro Aguilar, realizaron dichos prestatarios en veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo. Que dichos pagos son sólo valederos por pesetas treinta y siete mil treinta y ocho con noventa y tres céntimos, que resultan de aplicar el porcentaje correspondiente del veinte por ciento a la expresada cantidad pagada durante el dominio marxista, y en su virtud renace el derecho del actor a la devolución por el demandado de pesetas ciento cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con setenta y cinco céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose por el deudor en vencimientos sucesivos acomodados a las características de la estipulación tercera; y Tercero: Se declara el renacimiento de la escritura de hipoteca de garantía del préstamo, a cuyo efecto se proveerá por este Juzgado lo necesario para que se produzca el acto en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de tercero, conforme al apartado d) del artículo cuarenta y uno de la Ley Especial, sin hacerse expresa condena de costas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que para notificación al rebelde don José María Andrés Alfonso, se observará lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, mediante edicto, donde se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si no se solicitare notificar personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Antonio Ruiz López y Báez de Aguilar, Magistrado, Juez Especial de Desbloqueo, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala despacho en el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Madrid, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Doy fe.—Ante mí, Hilario Dago. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don José María Andrés Alfonso expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez Especial (ilegible)

4.440-A. J.

BAEZA
Edicto

Por el presente se anuncia la incoación de expediente sobre declaración legal de ausencia de Luis Hi-

dalgo Checa, desaparecido de esta ciudad, donde tenía su domicilio el año mil novecientos treinta y siete, carciéndose, desde tal fecha, de noticias del mismo, cuyo expediente se incoa a instancias de su hermano, Juan de Mata Hidalgo Checa.

Y en cumplimiento del artículo 2.038, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Baeza a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José Luis Bescansa. — El Secretario, Celedonio de Barrera.

4.449-A. J. 1.ª 18-11-944

SANTANDER

Edicto

Don José Balboa Cobo, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Juez de Primera Instancia número dos, de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que por don Pedro Pérez García, de veintinueve años de edad, estudiante; don Luis Pérez García, de veintiséis años de edad, Licenciado en Derecho; doña María Gema Ignacia Jesús del Carmen Lourdes Pérez García, de veinticinco años de edad, y don Carlos Víctor Pérez García, de veinticuatro años de edad, solteros, naturales y vecinos de esta capital, ha sido deducida solicitud ante este Juzgado, haciendo constar que los exponentes son conocidos en su vida privada, estudios, etc., por los dos apellidos paternos, Pérez Lemaur, y más corrientemente por el segundo de éstos, hasta el punto que de usar los suyos, Pérez García, no serían conocidos ni entre sus amistades más íntimas, y que debido a esta costumbre firman con el nombre inicial del primer apellido y segundo apellido paternos, o sea, P. Lemaur, o simplemente Lemaur, solicitando se les autorice para usar en lo sucesivo como uno sólo y primer apellido el de «Pérez. Lemaur», y como segundo el de su madre, o sea «García».

Lo que acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento del Registro Civil, se hace público a fin de que en el término de tres meses, a contar de la publicación de este edicto, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho para ello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Santander a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José Balboa. El Secretario, Arturo Valdivieso.

1.370-A. J.

EDICTOS

Juzgados Civiles

3.426

RIEMBAU FABREGAS, José; vecino de San Sebastián y domiciliado en la calle de San Marcial, 31, el año 1938, natural de Figueras (Cataluña), de cuarenta y ocho años, labrador; comparecerá ante el Juzgado Militar Especial de Revisión de Causas, en San Sebastián, palacio de la Diputación, piso tercero, para la práctica de diligencias en la notificación por el sobreesimiento provisional en el sumarisimo número 2.285 de 1938.

San Sebastián, 9 de noviembre de 1944.—El Capitán Juez Instructor (ilegible).

7-379.

3.427

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del partido en auto de hoy, dictado en el sumario que se instruye con el número 114 de 1938, sobre lesiones producidas a Miguel Guillem Llacer, con motivo de haber sido atropellado el día 26 de diciembre de 1938 en la carretera de Cullera, sin que consten más datos, por un automóvil militar de matrícula desconocida, y a consecuencia de cuyas heridas murió en el Hospital Militar de esta ciudad, se cita por medio de la presente al conductor y viajeros del vehículo causante del atropello, al chófer Félix Rubio Larma y Antonio López Gómez, y a cuantos fueron testigos presenciales del hecho, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sueca, 10 de noviembre de 1944.—El Secretario (ilegible).

31.915

3.428

PENAGARICANO LOIDI, Julián; vecino de San Sebastián y domiciliado en la calle de Fuenterrabía, 13, el año 1939, hijo de Bartolomé y de Josefa, natural de Tolosa (Guipúzcoa), de treinta y cinco años, confitero; comparecerá ante el Juzgado Militar Especial de Revisión de Causas, en San Sebastián, palacio de la Diputación, piso 3.º, para la práctica de diligencias en la notificación por sobreesimiento provisional en el sumarisimo número 13.183 de 1938.

San Sebastián, 9 de noviembre de 1944.—El Capitán Juez Instructor (ilegible).

7-380